



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0

- 2008-GPCH

Chiclayo,

0 3 JUN. 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2008, en ejercicio de las facultades contenidas por el artículo 9º inciso 8) y artículo 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente Ordenanza:

VISTOS:

Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Comisión de solidaridad, Desarrollo y Justicia (COSDEJ) Y LA Mesa contra el Racismo – Región Lambayeque, Informe № 03-GPCH-SGPS – DEMUNA, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe Legal № 305 – 2008 – GPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico Legal № 04 – 2008 – GPCH/SGPS DEMUNA, Dictamen № 02-2008-CAL/CPCH-GPCH de la Comisión de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su art. 194°, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por La Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico se su circunscripción.

Que, de conformidad con el Artículo 93 numeral 7, del precitado, cuerpo normativo, las Municipalidades Provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias de funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 013 – 2007 – GPCH, de fecha 30 de Julio del 2007, se aprobó el régimen de otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y de servicios y otros procedimientos conexos a la Ordenanza de Simplificación Administrativa para Otorgamiento y Regulación de las Licencias de Funcionamiento en la Ciudad de Chiclayo, estableciéndose las causales de revocación aplicables en la jurisdicción de Chiclayo.

Que, es necesario complementar la referida Ordenanza Municipal con dispositivos que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de la Comunidad y aseguren el respeto a los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho constitucional a no ser discriminado por razones de cualquier índole, disponiéndose, por ello la revocatoria de la Licencia de apertura de establecimiento de aquellos locales abiertos al publico que incurran en actos discriminatorios por motivo de raza, sexo, nivel socio económico, discapacidad, idioma, creencias religiosas o de cualquier otra índole.

Que, el Dictamen Nº 02-2008-GPCH-CAS, de la Comisión de Asuntos Sociales, dictaminan por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Artículo 47 de la Ordenanza Municipal Nº 013 – 2007 – GPCH, agregándose una causal de revocatoria de la Licencia de apertura de establecimiento, cuando se compruebe la Comisión de actos de discriminación.





Que, son funciones de la Municipalidad Provinciales, a través del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, las cuales son normas de carácter general tendiente a regular, administrar y supervisar los servicios públicos y las materias de su competencia de conforme los artículo 9 inciso 8) y 40 de la ley 27972, en concordancia con el artículo 200 inciso 4)de la Constitución Política que otorga el rango de ley a las Ordenanzas .

Estando a las facultades consagradas en los dispositivos legales señalados se aprueba la siguiente Ordenanza:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo 47º de la Ordenanza Municipal Nº 013 – 2007 – GPCH de fecha 30 de Julio del 2007, agregándose la siguiente causal de revocatoria de Licencia de apertura de establecimiento: "Cuando se compruebe la comisión de actos de discriminación en perjuicio de consumidores por motivo racial, sexo, nivel socio – económico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en los locales abiertos al Público, previo pronunciamiento del órgano respectivo".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia de Urbanismo, y al Servicio de Administración Tributaria su verificación y cumplimiento de la presente Órdenanza Municipal, y; a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial de la Localidad, y a la Gerencia de Informática su publicación en la página Web del Gobierno Provincial de Chiclayo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.